

DECRETO N° 1258
PADRE LAS CASAS,
21 ABR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120, de fecha 16 de diciembre del año 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del presupuesto municipal, de ingresos y gastos para el año 2014, y sus Modificaciones.
- 4.- El informe N° 2 de fecha 21 de abril 2014, para fundamentar la contratación directa por emergencia en los términos del artículo 8° letra c) y su reglamento;
- 5.- La solicitud de pedido N° 25, de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato de fecha 21 de abril del 2014, y la Cotización N° 06705 de fecha 17 de abril del 2014, realizada a SIVEMAQ LIMITADA. Rut N° 77.369.898-K;
- 6.- Lo informado con fecha 21.04.2014 por el Sr. Secretario Municipal subrogante en cuanto a la aprobación otorgada en la Sesión Ordinaria N° 50, por parte del Concejo para contratar en forma directa los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles;
7. El Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01.03.2013, que fija el orden de subrogancia del Secretario Municipal en ausencia del titular;
- 8.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;
- 9.- Decreto supremo N° 250, de fecha 10 de octubre de 2004, que complementa la regulación para el Sistema Público de Compras y Contrataciones del reglamento de la Ley N° 19.886;
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política, artículo 3 de la ley N° 18.575 y artículo 3°, letra f) de la ley N° 18.695;
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo prevenido por el inciso cuarto, del artículo 118 de la Constitución Política, las municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local.
- 2.- Que el literal f) del artículo 3°, de la ley N° 18.695, establece como función privativa de un municipio el aseo y ornato de la comuna.
- 3.- Bajo ese orden de ideas, el inciso segundo y tercero, del artículo 8° de la precitada ley, indican que para atender las necesidades de la comunidad local, los municipios podrán celebrar contratos u otorgar concesiones que impliquen la prestación de determinados servicios municipales.
- 4.- Luego, el inciso cuarto de la norma en comento, establece que tanto la contratación como el otorgamiento de una concesión, si en su conjunto el valor de los bienes involucrados o los derechos o prestaciones a pagarse por las concesiones superan las 200 ó 100 U.T.M., respectivamente, éstas procederán previa licitación pública.
- 5.- Que las Municipalidades, al igual que los demás servicios integrantes de la Administración del Estado, se encuentran en el imperativo constitucional y legal de atender las necesidades públicas locales de manera continua y permanente, por lo que de no contar con los



servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles, sin duda alguna haría que este municipio incumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

6.- Que, el principio de continuidad y permanencia de la función pública, ante la actual licitación por dichos servicios, requiere de la urgencia para contratar el servicio Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles de la comuna de Padre las Casas.

7.- Que el término de contrato de la Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos, barrido de calle de la Comuna de Padre Las Casas, se producirá con fecha 22 de abril del año 2014, en consecuencia, por imperativo legal deben prestarse los servicios a contar del día 23 de abril del año en curso.

8.- Que la petición de antecedentes adicionales efectuada por el Concejo, en cuanto a mantener en Comisión de Finanzas el análisis y estudio de la autorización para contratar los servicios para la propuesta pública de concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barridos de Calles de la Comuna de Padre Las Casas, hace indispensable recurrir a la contratación directa en la provisión de los referidos servicios.

9.- Que según cotización adjunta el único proveedor capaz de presentar el servicio al día siguiente a su término, esto es el día 23 de abril del 2014, es la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA, RUT Nº 77.396.890-K.

10.- Que según el artículo 10, letra g), de la ley Nº 19.886, es posible recurrir a la contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a dicha modalidad de contratación, según los criterios o casos que señale el Decreto Supremo Nº 250 de 2004.

11.- A su turno, el artículo 10, Nº 7, letra f) del D.S Nº 250 de 2004, dispone que se procederá a la contratación directa cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

DECRETO:

1.- **AUTORIZACE Y CALIFICASE**, la contratación directa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 Nº 7, letra f) del D.S Nº 250, Reglamento de la ley Nº 19.886, a DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA, RUT Nº 77.396.890-K, domiciliada en calle Orella Nº 641, comuna de Temuco, por los servicios de "Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles de la Comuna de Padre Las Casas, a partir del día 23 de abril de 2014 y por el plazo de sesenta (60) días corridos autorizados por el H. Concejo Municipal, según acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Nº 50, celebrada con fecha 21 de abril de 2014.

2.- **Contrátese**, en forma directa a DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA, RUT Nº 77.396.890-K, domiciliada en calle Orella Nº 641, comuna de Temuco, por un monto mensual ascendente a la suma de **\$47.669.636.- (Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos)** impuestos incluidos, por los servicios de "Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles de la Comuna de Padre Las Casas. La Municipalidad deberá gestionar en forma complementaria la contratación de los servicios de disposición final con la Municipalidad de Temuco, ampliando el convenio existente



3.- **Gírese**, Orden de Compra a nombre de DISTRIBUIDORA COMERCIAL SIVEMAQ LIMITADA, RUT N° 77.396.890-K, domiciliada en calle Orella N° 641, comuna de Temuco, por la suma mensual de \$47.669.636.- (Cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos), impuestos incluidos, conforme al Presupuesto del servicio Indicado en Visto N° 5, de este acto administrativo, cuyo contenido pasa a formar parte integrante del Presente Decreto Alcaldicio.

4.- **Desígnese**, supervisor del servicio al Sr. Oscar Albornoz Torres, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato o quien legalmente le reemplace o subroge.

5.- **Publíquese**, un extracto del presente decreto en el Portal Mercado Publico, dentro de las 24 horas siguientes.

6.- **Impútese** el gasto que irroque la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, y en general cada uno de los gastos inherentes a esta condición, al Ítem 22.08.001 "Servicios de Aseo", del Presupuesto Municipal vigente.

7.- **Encomiéndese**, a la Dirección de Asesoría Jurídica, la redacción del respectivo contrato.

8.- **Aplicúese**, a la prestación de los servicios contratados, las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la Propuesta Pública N° 15 de 2004, con excepción de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, cuyo costo será asumido por el municipio.

9.- **Manténgase**, como garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas por la presente contratación directa, la Boleta de Garantía N°397, del Banco Santander, tomada por SIVEMAQ Ltda., por la suma de \$25.712.994, con vencimiento para el día 30 de junio de 2014; y el Vale Vista N° 5114715, del Banco BICE, tomado por SIVEMAQ Ltda., por la suma de \$40.189.496.

10.- **Infórmese**, al Honorable Concejo Municipal, conforme a lo preceptuado por el inciso séptimo del artículo N° 8 de la ley 18.695, en la sesión ordinaria más próxima.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CAT/RPR/CAG/jcy.-
Distribución:

- Alcaldía
- Control
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

ID: 183544

J M A A D